BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 9/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el Señor **ROLANDO ARRELLAGA YALUK** y por el **Econ. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON,** en su calidad de Presidente Interino y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato por Resolución N° 5, Acta N° 13 de fecha 20 de marzo de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.,** con RUC N° 80064796-3, representada en este acto por el **Señor ENRIQUE RAFAEL RODRÍGUEZ DUARTE,** con documento de identidad N° 2.111.000 en calidad de Director, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DEL DIARIO 5 DÍAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 538

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de realizar la provisión del Periódico Diario 5 Días para **EL BANCO**, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación, sus Anexos correspondientes, en la oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 28 de febrero de 2012 y en el presente Contrato Abierto.----------

2. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos del presente contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle España 1755 entre Dominicana y Pitiantuta, ambos de la ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El Contrato;----------
b) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
c) La Carta de Invitación y sus Anexos;----------
d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y ----------
e) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El contrato se realizará bajo la modalidad de Plurianual.----------
Los rubros para la licitación están previstos en el Objeto de Gasto 330 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** correspondiente al ejercicio 2012.----------
La validez de la contratación durante el ejercicio 2012 estará sujeta a la correspondiente aprobación de la partida presupuestaria.----------
La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 03/2012 para la Adquisición del Diario 5 Días para **EL BANCO**, convocado por **EL BANCO**, según Resolución N° 15, Acta N° 3 del 31 de enero de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5, Acta N° 13 de fecha 20 de marzo de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u> (Art. 37, incido d de la Ley 2051/03)

El plazo de vigencia del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines del presente contrato abierto, se conviene en establecer que el valor del contrato asciende a un MONTO MAXIMO DE GUARANÍES VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (Gs.28.820.000.-) y UN MONTO MÍNIMO DE GUARANÍES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (Gs.14.410.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------

Los precios unitarios y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	Periódico - Ejemplar de Diario 5 días - día lunes	Unidad	572	1.144	5.000	2.860.000	5.720.000.-
2	Periódico - Ejemplar de Diario 5 días - día martes	Unidad	572	1.144	5.000	2.860.000	5.720.000.-
3	Periódico - Ejemplar de Diario 5 días- día miércoles	Unidad	572	1.144	5.000	2.860.000	5.720.000.-
4	Periódico - Ejemplar de Diario 5 días- día jueves	Unidad	583	1.166	5.000	2.915.000	5.830.000.-
5	Periódico - Ejemplar de Diario 5 días - día viernes	Unidad	583	1.166	5.000	2.915.000	5.830.000.-
TOTAL GENERAL - MÍNIMO Y MÁXIMO						**14.410.000.-**	**28.820.000.-**

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio a ser prestado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta.----------

EL BANCO reconocerá ajustes de precios en caso de variar los precios de venta al público. Los precios adjudicados serán reajustados sin que los mismos sobrepasen el precio de venta al público en general que aparece en tapa, y aplicado a partir de la fecha de variación del precio al público.----------

El PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste de los precios por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 9 de este contrato.----------
No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al plan de entregas.----------

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente contrato serán prestados por **EL PROVEEDOR** durante la vigencia del presente contrato.----------

El área técnica de **EL BANCO**, encargada de la recepción, fiscalización y control del presente servicio es el Departamento de Logística.----------

Los ejemplares serán entregados a **EL BANCO** diariamente en las cantidades finales a ser confirmadas mensualmente por el Departamento de Logística.----------

Los ejemplares serán entregados por la editorial bajo su cargo y responsabilidad de lunes a viernes en el Portón N° 1 de **EL BANCO**.----------

9. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>

No se otorgarán anticipos.----------
El pago se abonará por los ejemplares suministrados por mes vencido, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la factura presentada, por la dependencia encargada del control y fiscalización, Departamento de Logística, acompañada de la "planilla de recepción mensual" correspondiente al periodo a pagar.----------
El pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.----------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

10. <u>PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

Los ejemplares del Diario 5 Días serán presentados en papel en su formato estándar de entrega al público, con las publicaciones especiales que serán incluidas en los precios adjudicados. ----------

11. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u>

Los servicios a ser proveídos por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato son los que se describen en el Anexo N°3 de la Carta de Invitación, y en las cláusulas 7, 8 y 10 del presente contrato. ----------

12. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051).

EL PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a **EL BANCO** una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;----------
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. ----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato será del 10% del monto máximo del contrato. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato. ----------

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción de este Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato. La garantía de cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a solicitud de **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

13. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta el término del contrato. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes del Banco y a terceros.----------

EL PROVEEDOR será responsable de:

a) La provisión contratada.
b) Todas las otras responsabilidades derivadas de las especificaciones Técnicas del Anexo N° 3 de la Carta de Invitación, para la ejecución de la provisión.

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de la provisión;
b) Pagar por la provisión de los periódicos, conforme a lo dispuesto en la Carta de Invitación, sus anexos y este contrato.

14. MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Si de las verificaciones efectuadas por **EL BANCO** se observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en el cumplimiento de la entrega de los periódicos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, o incumplimiento contractual, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167%) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. **EL BANCO** queda autorizado a deducir esta multa en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente al incumplimiento, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, de conformidad al Art. N° 59 inciso "c" de la Ley N° 2051/03.----------

Asimismo, **EL BANCO** podrá rescindir el servicio de provisión de diarios en los siguientes casos:----------

a) Si dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **EL BANCO**, **EL PROVEEDOR** no reinicia el servicio después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.----------

b) Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda las Condiciones de la Carta de Invitación o las Cláusulas Contractuales establecidas.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.-------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**; o ----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción; o ----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Cláusula precedente, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante. ----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

(a) **EL BANCO** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

Silvia P. Núñez R.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:----------

(i) que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o ----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.--

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---

16. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento. ----------

17. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la porción entregada.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en la Carta de Invitación y sus anexos.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTICINCO días del mes de ABRIL de 2012.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

JORGE VILLALBA LEGUIZAMÓN
Gerente General

ROLANDO ARRELLAGA YALUK
Presidente Interino

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ENRIQUE RAFAEL RODRÍGUEZ DUARTE
Director
POR LA FIRMA EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.